



CUT: 207575-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0263-2024-ANA-AAA.HCH

Nuevo Chimbote, 26 de marzo de 2024

VISTO:

El expediente administrativo con **CUT N° 207575-2023**, seguido por el Alcalde de la **Municipalidad Distrital de Quiruvilca** quien solicitan acreditación de disponibilidad hídrica superficial de los **manantiales Pato de Gallo, El Culantrillo 01 y el Culantrillo 02**, con fines poblacionales;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 “Ley de Recursos Hídricos”, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; así mismo, el numeral 81.1 parte in fine del artículo 81° del Reglamento de la Ley N° 29338, prevé que la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recurso hídrico en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; se puede obtener alternativamente mediante; las condiciones señaladas en los literales a), b) del propio numeral; asimismo, el numeral 81.2 del antes indicado artículo señala que “La acreditación de la disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2023-MIDAGRI, señala el procedimiento denominado: “Acreditación de disponibilidad hídrica para el otorgamiento de derechos de uso de agua”, con los requisitos siguientes:

- Solicitud dirigida a esta Autoridad.
- Estudio Hidrológico, Hidrogeológico o Memoria Descriptiva de acuerdo a los Formatos Anexo 06, 07, 08, 09 ó 10 del Reglamento, según corresponda. Se puede prescindir de la presentación del estudio, cuando la disponibilidad esté debidamente acreditada por la ANA, debiendo indicar el documento.
- Compromiso de pago por derecho de inspección ocular, según formulario.
- Indicar el número de constancia y fecha de pago.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA se aprueba el “Reglamento de Procedimientos Administrativos Para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua”; de manera complementaria a los requisitos TUPA; establece en el artículo 13° los formatos para la acreditación de disponibilidad hídrica; el artículo 40° señala que en el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica se realizan publicaciones, a costo del interesado, por

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 2B72C8A7

dos veces en un intervalo de tres (03) días, en el diario oficial y en otro de amplia circulación en el lugar donde se ubique la fuente de agua; y complementariamente la colocación de avisos, así mismo el artículo 42° señala que las personas que consideren que sus derechos pueden resultar afectados con el resultado del procedimiento podrán formular oposición, que será evaluada al momento de la emisión del informe técnico e informe legal;

Que, mediante documento del visto, Walter Josue Diaz Ramos Alcalde de la **Municipalidad Distrital de Quiruvilca** identificado con RUC N° 20192751919, solicita Acreditación de disponibilidad hídrica superficial para el otorgamiento de derechos de uso de agua, de la Fuente de agua constituida por los **manantiales Pato de Gallo, El Culantrillo 01 y el Culantrillo 02** con fines poblacionales para su proyecto **“Mejoramiento y Ampliación del sistema de agua potable rural y mejoramiento del servicio de alcantarillado u otras formas de disposición sanitaria de excretas en el caserío de Yanivilca, distrito de Quiruvilca, provincia de Santiago de Chuco-La Libertad”**, adjuntando:

- Memoria descriptiva, según formato Anexo 007 de la R.J. 007-2015-ANA.
- Recibo de pago por derecho de trámite y compromiso de pago por derecho de inspección ocular;

Que, la **Autoridad Administrativa del Agua Huarmey-Chicama**, remite el **Instructivo N° 0067-2024- ANA-AAA.HCH/JLTR** con la finalidad de que la **Administración Local de Agua Moche Virú Chao**, apoye con la verificación técnica de campo, elaboración del aviso oficial del trámite, etc., y todo lo indicado por el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Usos de Agua y Autorización para la Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

Que mediante Carta N° 01-2024 /MPQ, La **Municipalidad Distrital de Quiruvilca** con adjunta la Constancia de Publicación de fecha 11.ENE.2024, emitida por la **JASS del Caserío de Yanivilca**, con la cual se hace constar la colocación de avisos(publicaciones) del Aviso Oficial N° 0001-2024-ANAAAA.HCH-ALA.CHICAMA; Así mismo adjunta la Constancia de Publicación de Aviso **Oficial N° 0001-2024-ANA-AAA.HCH-ALA CHICAMA**, de fecha 12.ENE.2024, con la cual la **Municipalidad Distrital de Quiruvilca hace constar la referida publicación durante los días de 8, 9 y 10 de enero del presente año**, cumpliéndose de esta manera el mecanismo de publicación previsto en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA. No hubo oposiciones al trámite;

Que, mediante **Informe Técnico N° 0037-2024-ANA-AAA.HCH/JLTR** el Área Técnica de esta Autoridad, opina que la memoria técnica presentada de acuerdo al Formato Anexo 007 de la R.J. 007-2015-ANA, es consistente por acreditar por las siguientes razones:

- a) En la verificación técnica de campo llevada a cabo por la Administración Local de Agua Chicama en fecha 21.FEB.2024 se ha verificado la existencia del **manantial Pato de Gallo** con un caudal de 0,5 l/s, el **manantial Culantrillo 01** de caudal 1 l/s y el **manantial Culantrillo 02** con un caudal de 1 l/s.
- b) Para el cálculo de la demanda se ha determinado calculando la población a 20 años teniendo en cuenta un consumo de 80 l/hab./día, la cual asciende a una población futura de 245 habitantes para el sistema 1 y 73 habitantes para el sistema 2, habiendo un total de 318 habitantes.
- c) El lugar donde se realizará el uso del agua poblacional o unidad operativa es la localidad de Yanivilca, la que se encuentra ubicada en las coordenadas **UTM WGS 84 zona 17L sur 798 977 E- 9 126 112 N**.

Por tanto, es procedente Aprobar a favor de La **Municipalidad Distrital de Quiruvilca** la Acreditación de disponibilidad hídrica poblacional de los **manantiales Pato de Gallo, El**

Culantrillo 01 y el Culantrillo 02 para su proyecto “Mejoramiento y Ampliación del sistema de agua potable rural y mejoramiento del servicio de alcantarillado u otras formas de disposición sanitaria de excretas en el caserío de Yanivilca, distrito de Quiruvilca, provincia de Santiago de Chuco-La Libertad, con un volumen anual de hasta 12 620 m³;

Que, con **Informe Legal N° 0084-2024-ANA-AAA.HCH/VAML** el Área Legal de esta Autoridad, da cuenta que, de acuerdo a lo expuesto en el **Informe Técnico N° 0037-2024-ANA-AAA.HCH/JLTR**, y al no haberse presentado oposiciones al presente trámite, se opina porque se declare procedente la solicitud formulada por el ente edil;

Estando a lo opinado por el Área Técnica, el Área Legal y en uso de las facultades conferidas por la Ley y el Reglamento, así como las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Acreditar la disponibilidad hídrica Superficial de los manantiales Pato de Gallo, El Culantrillo 01 y el Culantrillo 02, solicitada por la Municipalidad Distrital de Quiruvilca para su Proyecto “Mejoramiento y Ampliación del sistema de agua potable rural y mejoramiento del servicio de alcantarillado u otras formas de disposición sanitaria de excretas en el caserío de Yanivilca, distrito de Quiruvilca, provincia de Santiago de Chuco-La Libertad ”, con un volumen anual de hasta 12 620 m³, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre de la fuente de agua	Coordenadas UTM WGS 84 zona 17M		Altura (m.s.n.m.)
	Este	Norte	
Manantial Pato de Gallo	801 595	9 125 595	3 929
Manantial El Culantrillo 01	799 447	9 126 085	3 565
Manantial El Culantrillo 02	799 448	9 126 128	3 555

Oferta	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Volumen(m ³)
Oferta manantial Pato de Gallo en Caudal(l/s)	7.38	10.71	10.71	7.38	4.28	3.33	2.74	2.38	2.38	2.74	3.33	4.28	
Oferta manantial Pato de Gallo en volumen (m ³)	19,767	25,910	28,686	19,129	11,464	8,631	7,339	6,375	6,169	7,339	8,631	11,464	160,902
Oferta manantial El Culantrillo 01 en Caudal(l/s)	0.19	0.27	0.27	0.19	0.11	0.08	0.07	0.06	0.06	0.07	0.08	0.11	
Oferta manantial El Culantrillo 01 en volumen (m ³)	509	653	723	492	295	207	187	161	156	187	207	295	4,073
Oferta manantial El Culantrillo 01 en Caudal(l/s)	0.16	0.23	0.23	0.16	0.09	0.07	0.06	0.05	0.05	0.06	0.07	0.09	
Oferta manantial El Culantrillo 01 en volumen (m ³)	428.54	556.42	616.03	414.72	241.06	181.44	160.70	133.92	129.60	160.70	181.44	241.06	3,446
Total Oferta (m ³)	20,704	27,119	30,025	20,036	11,999	9,020	7,687	6,669	6,454	7,687	9,020	11,999	168,420
Demanda de terceros en volumen (m ³)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Demanda ecológica en volumen (m ³)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Demanda de proyecto en volumen (m ³)	1071	968	1071	1038	1071	1038	1071	1071	1038	1071	1041	1071	12620
Total Demanda (m ³)	1071	968	1071	1038	1071	1038	1071	1071	1038	1071	1041	1071	12620
Balance (m ³)	19,633	26,151	28,954	18,998	10,928	7,982	6,616	5,598	5,416	6,616	7,979	10,928	155,800

Artículo Tercero.- Precisar, que la Acreditación de Disponibilidad Hídrica aprobada tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la notificación de la presente resolución y podrá ser prorrogada por una sola vez, previa solicitud de parte presentada antes de su vencimiento.

Artículo Cuarto.- Establecer, que la presente resolución no autoriza la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello, que el peticionario obtenga la licencia de uso de agua, la que se otorgará previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 53º de la ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.

Artículo Quinto.- Notificar la presente Resolución Directoral a **Municipalidad Distrital de Quiruvilca** poniéndose de conocimiento a la **Administración Local de Agua Moche Virú Chao** y disponer su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JORGE LUIS MEJIA VARGAS

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUARMEY CHICAMA